

Constancia Secretarial: Veintitrés (23) de agosto de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial de la apoderada demandante, solicitando la terminación del proceso, en virtud que los demandados entregaron el inmueble. No existen medidas decretadas. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado –local comercial instaurada por Gerardo Martínez Montoya contra Wilson Castaño Holguín y Mario Cano, radicada con el No. 17001-04-03-011-2022-00161-00.

La apoderada demandante allega escrito solicitando terminación del proceso, advirtiendo que el inmueble fue entregado por los demandados y que no se condene en costas.

Interpretando el escrito, entiende este despacho que la intención inequívoca de la parte demandante es que este proceso llegue a su final, asimilándolo a la figura del desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, el pedimento es viable y a él se accederá de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., sin condenar en costas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado –local comercial instaurada por Gerardo Martínez Montoya contra Wilson Castaño Holguín y Mario Cano, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99aef8c9d923d189013f533f665837b6912fedcf3498375bf12230cabe13db5a**

Documento generado en 23/08/2022 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>